



# Acuerdo de Concejo Municipal

## Nº 009-2025-DBSH

La Banda de Shilcayo, 07 de febrero de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

#### VISTO:

El Informe Nº 054-2025-MDBSH/GM, el Informe Técnico Nº 002-2025-MDBSH-GDPS, el Informe Legal Nº 026-2025-OAJ/JCWO, así como los demás antecedentes relacionados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, de acuerdo con el artículo 9º, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional.

Que, mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado el 01 de febrero de 2024 entre la Asociación Diversidad San Martinense y la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, se establecieron compromisos para la prevención de ITS/VIH-SIDA y la promoción de los derechos humanos en poblaciones vulnerables.

Que, la Asociación Diversidad San Martinense ha solicitado la suscripción de una adenda al referido convenio, a fin de modificar el monto asignado al pago de un agente comunitario de S/1,500.00 a S/1,600.00 mensuales, asegurando la continuidad de las acciones contempladas en dicho convenio.

Que, los informes técnico, legal y presupuestal concluyen que es procedente la suscripción de la adenda, considerando que existe disponibilidad presupuestal para el monto anual de S/21,600.00 (Veintiún mil seiscientos con 00/100 soles) correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Que, en atención al Informe Legal Nº 026-2025-OAJ/JCWO, se fundamenta que, conforme al artículo 38 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la eficacia anticipada de los actos administrativos procede de manera excepcional cuando resulte beneficiosa para el administrado y no se perjudiquen derechos de terceros ni el interés público. En ese sentido, se sustenta que la modificación propuesta mediante la adenda





debe tener eficacia anticipada desde la fecha de solicitud de la misma, esto es, desde el 15 de enero de 2025.

Que, asimismo, la jurisprudencia administrativa ha establecido que la eficacia anticipada de actos administrativos puede aplicarse siempre que exista una solicitud debidamente motivada y sustentada, que sea compatible con el marco normativo aplicable y que no vulnere derechos o principios fundamentales.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la propuesta de adenda al "**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Diversidad San Martinense y la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**", que modifica el compromiso de la Municipalidad para el pago mensual del agente comunitario de S/1,500.00 a S/1,800.00, con eficacia anticipada desde el 01 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde, Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo, para que en representación de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, suscriba la adenda correspondiente y realice las gestiones administrativas necesarias para su implementación.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el Señor alcalde a través de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, en coordinación con las áreas competentes, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio, de acuerdo con la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes, así como a la Asociación Diversidad San Martinense, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para su conocimiento público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE

